1. TITULO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUÍDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS DE VEHICULOS LIVIANOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL INPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 290.21.2.003 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA Y EL INPEC VIGENCIA 2021.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

El Municipio de Tuluá, a través del Decreto No. 200-024-0619 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica y ajusta el Plan de Desarrollo Municipal de Tuluá 2020-2023 "Tuluá de la Gente para la Gente". En su Línea 4 Tuluá segura, en el Reto 11. Entre los Tulueños recuperamos la seguridad y la convivencia ciudadana; el PROGRAMA 1202. PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA; tiene como objetivo Orientar de manera coordinada con todos los actores del sistema las políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas a superar las distintas barreras que impiden el acceso de toda persona a los servicios de justicia y la protección de sus derechos fundamentales; cuyo indicador de bienestar es: IB 4.12.02.1 Estrategias de promoción de la justicia y protección de los derechos fundamentales; siendo consecuentes con su lema, de la gente para la gente, lo que garantiza la imparcialidad, cumplimiento de la normatividad y el respeto por todos y por todo.

Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No 20207683400062 "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA, adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá 2020-2023"Tuluá de la gente para la gente", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se hace necesario contar con el personal idóneo y suficiente que conlleve a un cumplimiento eficaz de la misión y funciones a cargo del área.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglos a los postulados que rigen la gestión administrativa.

La constitución política prevé en su artículo 2, como fines del estado *"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*". Señala también la carta política en su artículos 113 y 209, respectivamente señala que "*los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para adecuado cumplimiento de los fines del estado*".

Los artículos 113 y 209 de la carta política, respectivamente y señalan que: "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)", (...)" las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Seguidamente, el articulo 311 ibídem establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (...)"Los artículos 34 al 40 de código penal colombiano, adicionados por la ley de 1709 de 2014, establecen las penas, sus clases y efectos para los infractores de la ley penal, dentro de los que se encuentra la privación de la libertad.
Así mismo, el código penitenciario y carcelario, ley 65 de 1993.artículo 17, determina que corresponde a los municipios incluir dentro de sus presupuestos "(...) las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles (...)", en caso de contar con cárcel municipal o, en su defecto, "(...) celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario (...)", en los términos de inciso final del precitado artículo.

Seguidamente, el artículo 19 de la precitada normativa dispone que "(...) ARTICLO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios de carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el instituto nacional penitenciario y carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales conviniendo el reconocimientos que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales. C) provisión de alimentación en una cuantía no menos de la señalada por el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. D) reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARAGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas

condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (...)"
Luego, la ley 1709 de 2014 adiciona a la ley 65 de 1993 el artículo de 19 a, cuyo tenor literal expresa: "(...) Artículo 19ª. Financiación de obligaciones. El ministerio de justicia y del derecho promoverá la aprobación de un documento CONPES para garantizar la financiación de las obligaciones contenida en los artículos 17 a 19 de la ley 65 de 1993 y que están a cargo de las entidades territoriales. Los recursos para el financiamiento de que habla el presente artículo provendrán del presupuesto general de la nación. Parágrafo 1. El ministerio de justicia y del derecho desarrollara un proceso de formación y adecuación de las instituciones que desde los entes territoriales atienden o atenderán el funcionamiento de los centros carcelarios que estarán a cargo de estos, adecuándolos a la política general carcelaria y a las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Parágrafo 2. Para los efectos del artículo 17 de la ley 65 de 1993 se entenderá que las cárceles departamentales y municipales serán destinadas a las personas detenidas preventivamente (...)"

En memorando 046 del 02 de diciembre de 2014, la procuraduría General de la Nación insto a las entidades para que ofrezcan solución en relación con la atención de la población carcelaria, lo cual, en la forma prevista en la ley 65 de 1993, puede hacerse, entre otras cosas, mediante convenios para el sostenimiento de los centros de reclusión.

El municipio de Tuluá valle del cauca **no cuenta** con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, en los términos establecidos en el código de Procedimiento Penal, leyes 599 de 2000 y 906 de 2004, modificada por la ley 937 de 2004. Como está facultado en la ley, en materia de centros de reclusión, los municipios que no cuenten con estos establecimientos de Reclusión, en concordancia con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente.

el pasado 26 de julio de 2021 se celebró convenio interinstitucional entre el municipio de Tuluá y el INPEC, con el fin de aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos, logísticos entre otros, con la finalidad de invertir los recursos aportados por el municipio destinados a la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Tuluá, a cargo del INPEC, que reciben personas sindicadas con detención preventiva del municipio de Tuluá.

Que de acuerdo al complemento al convenio electrónico, la **CLAUSULA TERCERA**. – indica que el fundamento legal y la finalidad de suscribir el Convenio Interadministrativo tiene como fundamento legal el literal a) y b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 y el Artículo. 2.2.1.12.2.8 del Decreto 204 de 2016, para la consecución de los elementos descritos en la ficha técnica, que serán adquiridos por el Municipio de Tuluá, se requiere adquirir **Dotación de Elementos**: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, aceites y lubricantes para los vehículos oficiales que se utilizan en el transporte de los PPL de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá como son camionetas tipo Panel

de Placas OCI 217 y OLO 870 asignados al Establecimiento, destinados a la función de custodia y vigilancia. Descritos de acuerdo a la ficha técnica anexa, y aprobados por el Comité de Validación, quienes emitieron concepto favorable para el recibo de los elementos de competencia de LA USPEC a favor de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá en acuerdo con el municipio de Tuluá Valle, en el marco del Decreto 204 de 2016 Articulo 2.2.1.12.2.8.

El presupuesto para el desarrollo del presente proyecto se establece por el 5% del presupuesto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 290.21.2.003, que corresponde a un total de veinte millones de pesos m/cte. ($20.000.000).

3. INFORMACION DEL PROYECTO

3.1 PROGRAMA	1202. PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA
3.2 NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA.
3.3 No. REGISTRO BPIM	202076833400062

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUÍDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS DE VEHICULOS LIVIANOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL INPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 290.21.2.003 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA Y EL INPEC VIGENCIA 2021.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Actividades:	Entregables:	Evidencias:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUÍDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS DE VEHICULOS LIVIANOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL INPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 290.21.2.003 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA Y EL INPEC VIGENCIA 2021.	VEHICULOS LIVIANOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL INPEC	REGISTRO FOTOGRÁFICO VEHICULOS LIVIANOS EN REPARACION. FACTURA INFORME FORMATO F-220-05 INFORME FORMATO F-220-06 CERTIFICADO DE SATISFACCIÓN INPEC

N	MARCA	PLACA	DETALLE
1	HYUNDAI	OCI 217	Revisión de bandas y pastillas de frenos, alineación, y balanceo, filtros de aire acondicionado, revisión de correas, mangueras y motor, revisión de niveles de cajas y transmisiones Revisión tecno mecánica, servicio de monta llantas, (incluido mano de obra, rectificación, repuestos y accesorios).
2	VOLKSWAGEN	OLO 870	

El proponente deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos nuevos para los VEHICULOS LIVIANOS relacionadas, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman el automotor:

El proponente que resulte seleccionado, deberá demostrar a los cinco (5) días contados a partir de la firma del acta de inicio, que cuenta con una sede propia, arrendada o un distribuidor en el Municipio de Tuluá; de manera que la prestación del servicio sea de manera oportuna, eficiente y eficaz.

El proponente deberá disponer de un centro de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas. Igualmente, deberá disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) VEHICULOS LIVIANOS en forma simultánea.

El proponente que resulte seleccionado se comprometerá a velar por la seguridad y custodia de las VEHICULOS LIVIANOS y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el Municipio de Tuluá, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los VEHICULOS LIVIANOS durante su permanencia en sus instalaciones.

El proponente que resulte seleccionado en el proceso de Mínima Cuantía, deberá dar prioridad a la atención de los vehículos pertenecientes al parque automotor del INPEC TULUA, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo. **Son obligaciones del contratista** Serán derechos y deberes del contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1 Debe cumplir con el objeto del contrato estipulado en la cláusula primera.

2. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad del trabajo.

3. Presentar los informes de avance de las actividades desarrolladas.

4. Garantizar una comunicación permanente con el supervisor, con quien diseñará y ejecutará planes de trabajo y de rendición de avances e informes.

5. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a actividades y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto de este contrato.

6. Realizar acompañamiento en labores que se requieran para el buen funcionamiento del objeto del contrato cuando el supervisor así lo requiera.

8. El servicio debe efectuarse en el momento que se requiera, previa autorización de los funcionarios que ejercerán el control y vigilancia del contrato. El objeto que se pretende suscribir deberá ejecutarse en el Municipio de Tuluá, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

9. El contratista deberá permitir y demostrar el control en los servicios y suministros relacionados en el objeto de este, debidamente controlado y coordinado por los funcionarios designados para ejercer el control y vigilancia del contrato.

10. De acuerdo con el tiempo establecido para la prestación del servicio, el contratista deberá responder a la solicitud de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos en un tiempo no mayor a cinco (5) horas, después de ser notificado por el contratante.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE: Son deberes y derechos de **EL MUNICIPIO** además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1.** Proveer al contratista toda la información necesaria que reposa en los archivos y en las bases de datos del Municipio, que permitan el normal desarrollo del objeto del presente contrato. **2.** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato en la forma y términos en el mismo establecidos. **Obligaciones del Municipio:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del contratista. 3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato.

En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato:

FUNCIONES GENERALES:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la Ley.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA:

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, ysuministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Certificado de la CVC Inscripción registro de generadores de residuos o desechos peligrosos

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

NO APLICA

5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	78181505	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Breve justificación) FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Estudio de Mercado.

Teniendo en cuenta que el mercado colombiano cuenta con ofertas en este servicio, se realizó el proceso de análisis de los contratos de diferentes entidades compradoras asociadas a la clase: 78181500 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

El presupuesto estimado para la realización del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** ($ 20.000.000,oo) presupuesto general que proviene de lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 290.21.2.003 entre el Municipio de Tuluá y el INPEC.

IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Nota: La Secretaría de Hacienda Municipal realizará las siguientes deducciones al contrato:

1%	Retención en la Fuente
3 %	Imder (Tasa Pro-deporte Municipal)
1 %	Estampilla Pro Hospitales Universitarios del Valle
2 %	Estampilla Pro Univalle
0.5%	Estampilla Pro Cultura
0.5%	Estampilla Pro Uceva
8 x 1000	Retención Fuente por ICA según lo determine la Secretaría de Hacienda – Sección Rentas
19%	Retención del IVA Facturado
3%	Estampilla pro-adulto mayor
0.5%	Pro Universidad del Pacífico

ENTREGA Y FORMA DE PAGO: será cancelado en un (1) único pago, con la expedición de factura previa y la entrega a satisfacción del INPEC Tuluá, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, así como la certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.

Tiempo de ejecución del contrato: TREINTA (30) días calendarios contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO

900 del 29/04/2021

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	Demora en la entrega de los vehículos livianos por parte del contratista	Impacto negativo en la prestación del servicio por parte del Batallón de Alta Montaña	Raro	Mayor	Riesgo alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos de la Entidad	Impacto negativo en la prestación del servicio por parte del Batallón de Alta Montaña	Raro	Mayor	Riesgo alto

				Impacto después del tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	Negativo	Baja	Alta
2	Baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	Negativo	Baja	Alta

					Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuán
1	Si	Supervisor	Desde la estructuración de los estudios previos	Fecha de finalización	Seguimiento al cumplimiento del contrato	30 días
2	Si	Supervisor	Desde la estructuración de los estudios previos	Fecha de finalización	Seguimiento al cumplimiento del contrato	30 días

9. COBERTURA (Si se requiere)

Conforme a los artículos **2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**, no se exigirá constitución de garantía ya que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por cumplimiento de actividades mensuales pactadas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato y de los informes mensuales de actividades

PROCESO RESPONSABLE	**SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD**	
RESPONSABLE DE PROCESO	CR. (RA) JORGE ALEXANDER GALLEGO CHAVEZ	FIRMA:
CARGO	**SECRETARIO DE DESAPACHO**	
FECHA DEL ESTUDIO	02 de agosto de 2021	
Transcriptor	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ANDRES FELIPE CARVAJAL LOPEZ	FIRMA:
Revisó	CR. (RA) JORGE ALEXANDER GALLEGO CHAVEZ	FIRMA:
Gestión de Proyectos	TÉCNICO ADMINISTRATIVO HUGO A. RAMIREZ HERNANDEZ	FIRMA: